

21-2007-R14

Corporación Aduanera Ecuatoriana
Av. 25 de Julio Km. 2,5
Vía Puerto Marítimo
P.B.X.: (593- 4) 2480640
Guayaquil - Ecuador
www.aduana.gov.ec



EL DIRECTORIO DE LA CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA

CONSIDERANDO

Que, la Corporación Aduanera Ecuatoriana es una persona jurídica de derecho público con jurisdicción en todo el territorio nacional, siendo un organismo al que se le atribuye, en virtud de la Ley Orgánica de Aduanas, las competencias técnicas y administrativas, para llevar adelante la política aduanera del país, que permita la dinámica del comercio exterior y la optimización de los servicios tendentes al mejoramiento de los procesos aduaneros;

Que, la letra c) del artículo 103 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Aduanas establece que uno de los requisitos para ser autorizado en la actividad de almacén libre es que, la empresa constituida legalmente en el país, tenga como objeto la actividad sujeta a autorización;

Que, mediante Resolución No. 1-2003-R2 del 9 de Enero del 2003, el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana dictó y aprobó las políticas permanentes que deben ser consideradas dentro de los requisitos generales de autorizaciones, así como el listado de los requisitos que deben cumplir los solicitantes de tales autorizaciones y concesiones; y,

Que, mediante oficio No. GG-4805 de fecha 23 de Noviembre de 2007, el señor Gerente General plantea al Directorio propuesta para reformar la resolución No. 1-2003-R2 a fin de superar numerosas dificultades que atraviesan las compañías de aviación en los trámites de autorización para el funcionamiento del régimen de almacén especial de tipo aeronáutico - COMAT en cuanto al cumplimiento de requisitos contemplados en este instrumento, propuesta que se fundamenta en el informe presentado por las Gerencias de Asesoría Jurídica, Gestión Aduanera y Desarrollo Institucional, mediante oficio No. GGA-DNA-UIS-OF-(i)-3948 de fecha 21 de Noviembre de 2007.

En uso de la atribución establecida en el número 7 del artículo 109 de la Ley Orgánica de Aduanas,

RESUELVE

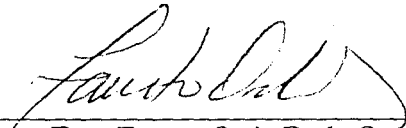
Art. 1.- Acoger el planteamiento del señor Gerente General contenido en el oficio No. GG-4805 de fecha 23 de Noviembre de 2007. En consecuencia, en la resolución No. 1-2003-R2 de fecha 9 de Enero de 2003, sustitúyase en el primer requerimiento de los requisitos para los almacenes especiales la frase *“mismas en las que debe constar que su objeto social contempla esta actividad”* por la siguiente: *“que tendrá como objeto la actividad sujeta a autorización, esto es, que la actividad de la empresa esté relacionada con el transporte y tráfico internacional de mercancías y personas.”*

Art. 2.- Por lo demás, las disposiciones que constan en la citada resolución, quedan vigentes en todas sus partes.

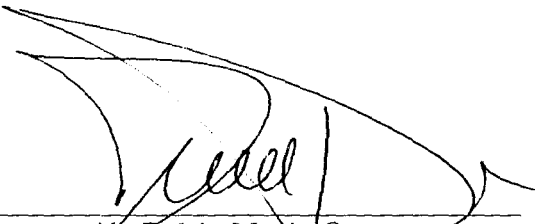
La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Cumplase y notifiquese.-

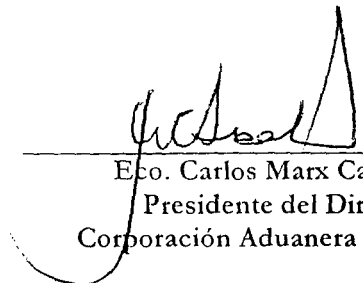
Dado y firmado en Guayaquil, a los 28 días del mes de Noviembre de 2007.




Eco. Fausto Ortiz De la Cadena
Ministro de Economía y Finanzas



Ab. Rubén Morán Castro
Vocal por las Cámaras de la Producción



Eco. Carlos Marx Carrasco V.
Presidente del Directorio
Corporación Aduanera Ecuatoriana



Ab. Viviana Vásquez de Fariás
Secretaria del Directorio

21-2007-R13

Corporación Aduanera Ecuatoriana
Av. 25 de Julio Km. 2,5
Vía Puerto Marítimo
P.B.X.: (593- 4) 2480640
Guayaquil - Ecuador
www.aduana.gov.ec



EL DIRECTORIO DE LA CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA

CONSIDERANDO

Que, la Corporación Aduanera Ecuatoriana es una persona jurídica de derecho público con jurisdicción en todo el territorio nacional, siendo un organismo al que se le atribuye, en virtud de la Ley Orgánica de Aduanas, las competencias técnicas y administrativas, para llevar adelante la política aduanera del país, que permita la dinámica del comercio exterior y la optimización de los servicios tendentes al mejoramiento de los procesos aduaneros;

Que, la letra b) del artículo 90 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Aduanas establece que uno de los requisitos para ser autorizado en la actividad de depósito aduanero es que el objeto social de la persona jurídica pública o privada, nacional o extranjera contemple esta actividad;

Que, mediante Resolución No. 1-2003-R2 del 9 de Enero del 2003, el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana dictó y aprobó las políticas permanentes que deben ser consideradas dentro de los requisitos generales de autorizaciones, así como el listado de los requisitos que deben cumplir los solicitantes de tales autorizaciones y concesiones; y,

Que, mediante oficio No. GG-4803 de fecha 23 de Noviembre de 2007, el señor Gerente General plantea al Directorio propuesta para reformar la resolución No. 1-2003-R2 a fin de superar obstáculos que atraviesa el sector productivo en cuanto al cumplimiento de requisitos contemplados en este instrumento, propuesta que se fundamenta en el informe presentado por las Gerencias de Asesoría Jurídica, Gestión Aduanera y Desarrollo Institucional, mediante oficio No. GGA-DNA-UIS-OF-(i)-3947 de fecha 21 de Noviembre de 2007.

En uso de la atribución establecida en el número 7 del artículo 109 de la Ley Orgánica de Aduanas,

RESUELVE

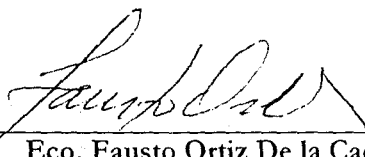
Art. 1.- Acoger el planteamiento del señor Gerente General contenido en el oficio No. GG-4803 de fecha 23 de Noviembre de 2007. En consecuencia, en la resolución No. 1-2003-R2 de fecha 9 de Enero de 2003, añádase al primer requerimiento de los requisitos para los depósitos aduaneros industriales la expresión: **"en cuyo objeto social se contemple esta actividad, esto es, que la actividad de la empresa esté relacionada con la finalidad del régimen (proceso productivo/transformación)"**.

Art. 2.- Por lo demás, las disposiciones que constan en la citada resolución, quedan vigentes en todas sus partes.

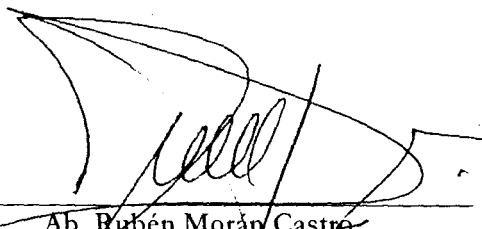
La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Cúmplase y notifíquese.-

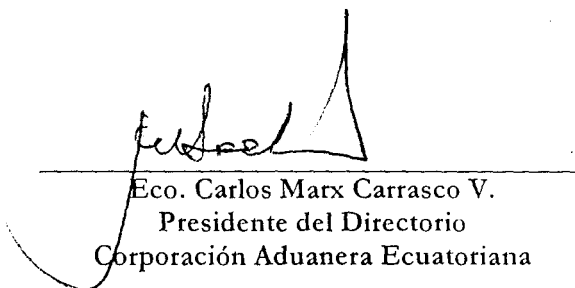
Dado y firmado en Guayaquil, a los 28 días del mes de Noviembre de 2007.



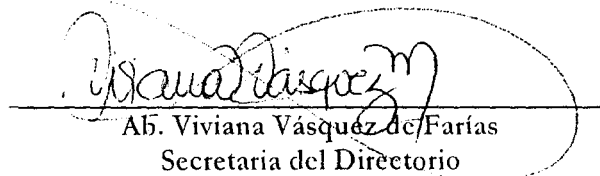
Eco. Fausto Ortiz De la Cadena
Ministro de Economía y Finanzas



Ab. Rubén Morán Castro
Vocal por las Cámaras de la Producción



Eco. Carlos Marx Carrasco V.
Presidente del Directorio
Corporación Aduanera Ecuatoriana



Ab. Viviana Vásquez de Farías
Secretaria del Directorio